

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 31

*Referencia:*

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 05-11-1930

*Título:* POR LA CUAL SE FIJAN LOS SUELDOS QUE DEVENGARAN LOS DIPUTADOS DURANTE EL PERIODO DE SESIONES POR TODO EL TIEMPO PARA CUAL FUERON ELEGIDOS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05870

*Publicada el:* 24-11-1930

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Empleados públicos, Poder Legislativo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.469

*Rollo:* 95

*Posición:* 895

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5870

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**DANIEL BALLEEN**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19 N.º 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**NICOLAS VICTORIA J.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**CARLOS ICAZA A.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, N.º 20.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Ley 31 de 1930, de 5 de Noviembre, por la cual se fijan los sueldos que devengarán

## PODER LEGISLATIVO

**LEY 31 DE 1930**

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por la cual se fijan los sueldos que devengarán los Diputados durante el período de sesiones y por todo el tiempo para el cual fueren elegidos.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

### DECRETA:

Artículo 1º Los Diputados a la Asamblea Nacional devengarán un sueldo mensual de trescientos balboas (B. 300.00) durante el período de sesiones.

Artículo 2º Los Diputados a la Asamblea Nacional devengarán un sueldo de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensualmente, por todo el período para el cual fueren elegidos, durante el tiempo no comprendido en el artículo anterior.

Artículo 3º Los Diputados a la Asamblea Nacional solo podrán ser nombrados para desempeñar los puestos públicos a que se refiere el artículo 64 de la Constitución. Los nombramientos que se hagan en contravención a lo dispuesto en este artículo serán nulos.

Artículo 4º Esta ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será aplicable a los Diputados elegidos en el futuro a partir de 1932.

Dada en Panamá a los veintiocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

J. G. LEWIS.

El Secretario,

*Antonio Alberto Valdés.*

Páginas

los Diputados durante el período de sesiones y por todo el tiempo para el cual fueren elegidos..... 20611  
Ley 32 de 1930, de 5 de Noviembre por la cual se adiciona el Parágrafo Tercero, Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Tercero del Código Administrativo..... 20611

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 42 de 1930, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 20611

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 330, de 9 de Agosto de 1930..... 20612  
Resolución número 331, de 9 de Agosto de 1930..... 20612  
Resolución número 332, de 9 de Agosto de 1930..... 20612  
Resolución número 333, de 13 de Agosto de 1930..... 20612  
Resolución número 334, de 13 de Agosto de 1930..... 20612

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3519, de 19 de Mayo de 1930..... 20612  
Certificado número 2181 de registro de marca de fábrica..... 20612

Avisos Oficiales..... 20612  
Edictos..... 20613

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá 5 de Noviembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**DANIEL BALLEEN.**

**LEY 32 DE 1930**

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por la cual se adiciona el Parágrafo Tercero, Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Tercero del Código Administrativo

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

### DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el Parágrafo Tercero, Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Tercero del Código Administrativo, con el siguiente artículo:

Artículo 977 bis. El que haga uso indebido de un vehículo para aprovecharse de él en alguna forma que no esté prevista en el Código Penal, quitándole del lugar en que se encuentre, sin el consentimiento de su dueño, administrador o encargado, sufrirá una pena de cien a seiscientos balboas de multa o arresto equivalente.

El encargado de un vehículo para negocio que se le entregue con la obligación de rendir cuentas y se apropie del producto sin el consentimiento del dueño y en perjuicio de éste, incurrirá en la pena que señala este artículo, si por razón de la cuantía de lo apropiado no corresponde su juzgamiento a los tribunales ordinarios.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

**J. G. LEWIS.**

El Secretario,

*Antonio Alberto Valdés.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Noviembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**DANIEL BALLEEN.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 42 DE 1930

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Rivera Cónsul Ad-honorem de Panamá en Cartago, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**RICARDO A. MORALES.**